



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4008/1831/A/2020, caratulado: “Eleva Expte. Interno N° 896/B/2020, ASHIRA S.A, referente a la Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”.

El Expediente N° 1977-B/2020, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”.

El Expediente N° 2441-B/2020, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, y

CONSIDERANDO:

Que según la Licitación Pública N° 07/19 se adjudicó la Contratación por los Servicios de Higiene Urbana en Balcarce a la Empresa ASHIRA S.A a partir del 01/02/2020 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanza N° 04/20, Ordenanza N° 05/2020, Decreto Municipal N° 119/2020, Decreto Municipal N° 118/2020 y Decreto Municipal N° 119/2020.

Que según el Contrato de Locación Celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa Ashira S.A., aprobado mediante Decreto Municipal N° 283/2020, se contrataron los Servicios de Higiene Urbana.

Que el precio de Contratación mensual ascendía a \$ 6.110.500,00.

Que según actuaciones en el Expediente N° 4008/1831/A/2020 caratulado: “Eleva Expte. Interno N° 896-B/2020, ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, se remitió consulta de manera digital al Honorable Tribunal de Cuentas, al efecto emita dictamen al respecto de lo observado por el Asesor Legal oportunamente, a saber: que “los incrementos solo podrán hacerse efectivos a partir de la solicitud efectuada por la Empresa, puesto que los pedidos de recomposición operan hacia el futuro”.

Que, asimismo, el Asesor Legal recomendó abonar a la empresa los montos redeterminados, sujetos al dictamen del HTC. En caso que el organismo encuentre que no resultan viables los términos de petición, o recomiende su adecuación, los pagos adelantados se entenderán como “a cuenta” de futuras facturaciones, por lo que según Decreto Municipal N° 2167/2020 se aprobó la Redeterminación de Precios retroactiva al 1° de mayo de 2020 (a la fecha de presentación de solicitud), siendo la incidencia incremental del 9.64 % en relación al precio vigente del contrato (\$ 6.110.500,00), es decir un incremento de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Dos con Veinte Centavos (\$ 589.052,20). El precio recompuesto mensual resultó de Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con Veinte Centavos (\$ 6.699.552,20).



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que según nota recibida en la Oficina de Mesa de Entrada con fecha 05/10/2020, la Empresa solicitó una nueva Predeterminación de Precios retroactiva al 1° de agosto de 2020 alegando que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio como así también en los insumos.

Que a fojas 17 la Contadora Municipal expone que “teniendo en cuenta el monto mensual aprobado por Decreto Municipal N° 2167/2020 y Ordenanza N° 171/2020, el incremento mensual por aplicación del 14,34% sería de 960.715,79, obteniéndose un monto mensual total de \$ 7.660.267,99, manteniendo el mismo criterio que para la redeterminación provisoria anterior”.

Que según Decreto Municipal N° 2526/2020 se aprobó la Redeterminación de Precios retroactiva al 1° de octubre de 2020 (a la fecha de presentación de solicitud) siendo la incidencia incremental del 14.34 % en relación al precio vigente del contrato (\$ 6.699.552,20) es decir un incremento de Pesos Novecientos Sesenta Mil Setecientos Quince con Setenta y Nueve Centavos (\$ 960.715,69). El precio recompuesto mensual resultó de Pesos Siete Millones Seiscientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Siete con Noventa y Nueve Centavos (\$ 7.660.267,99).

Que según nota recibida en la Oficina de Mesa de Entradas con fecha 30/11/2020, la Empresa solicitó una nueva Predeterminación de Precios, lo que diera origen al Expediente N° 2441-B/2020.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido dictamen al respecto, adjunto a fojas 16/24 del Expediente N° 2441-B/2020.

Que la Contadora Municipal, luego de analizar las actuaciones, confeccionó un cálculo, (adjunto a fojas 14/15), del cual se desprende que el monto a reconocer por el Ejercicio 2020 es de \$ 5.537.883,83.

Que debe darse el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, a saber: “...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...”.

Que se adjunta Vista del asunto por parte del Intendente Municipal, Doctor Esteban A. Reino.

Que desde la Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Presupuesto 2020

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 28.02.00 Barrido y Recolección de Residuos

Partida 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y arbolado \$ 5.537.883,83

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del Ejercicio 2020 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31º, 118º, 186º y 187º de la LOM- Art. 9º y 124º de RC – Art.32º y 40º del Dto. Pcial 2980/00).

Que en virtud de la normativa existente, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante, autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 44/21

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda ----- contraída con la Empresa ASHIRA SA respecto a “REDETERMINACION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE HIGIENE URBANA – LICITACION PUBLICA N° 07/19”, a saber:

TOTAL DEUDA AÑO 2020 \$ 5.537.883,83

TOTAL GENERAL \$ 5.537.883,83



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la
----- deuda detallada en el artículo anterior. -----

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar
----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

Presupuesto 2020

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 28.02.00 Barrido y Recolección de Residuos

Partida 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y arbolado \$ 5.537.883,83

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del Ejercicio 2020 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC – Art.32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00).

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----